

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00.00268

DEMANDANTE: María Olga Olmos Olmos

DEMANDADO: Nación - Min. Educación - Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio

Visto el informe secretarial, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 16 de febrero de 2017, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandante.

Posteriormente, el día 15 de junio de 2018, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 27-36, cuaderno de apelación, que confirmó la sentencia de primera instancia, en ésta se condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$49.281 lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

DISPONE:

- 1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha de 15 de junio de 2018.
- 2- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso, por lo actuado en la segunda instancia, el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$49.281, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PR6VIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 059 De Hoy23 de agosto 2018, A LAS 8:00 a.m.  ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretario
--